ANEXO					
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	EXPTE Nº	Monto
80	30-70799975-2	TATACURA S.A	0720035920000000038328-6	S01-0073714/07	21.199.79
81	30-69120640-4	TEHA AGROPECUARIA S R L	0670506001006430359 01-6	S01-0242972/07	10.236.61
82	20-13244558-4	TOLOSA, JORGE RAUL	0140339601630201821 17-6	S01-0100144/07	3.341.26
83	30-64043632-4	UCACHA SOCIEDAD ANONIMA	0070065820000001395 61-9	S01-0100548/07	8.480.42
84	20-04978815-1	VAGNONI, RICARDO PABLO	0110454130045405145 22-9	S01-0313736/07	2.529.60
85	20-06561544-5	VASCONI. ALDO LUIS	0110160320016000172 19-7	S01-0314225/07	4.652.88
86	30-70906363-0	VICENTE JUAN, DANIEL PABLO Y MARCELO ADR	0140351801684600851 71-9	S01-0189893/07	20.245.85
87	30-51154053-0	LA CATALINA S A	0110331920033140638 38-7	S01-0075115/07	4.890.32
88	20-04971435-2	BOGLIOLO. MARCOS JUAN	0140306801644301538 34-2	S01-0117206/07	46.110.44
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO					1.079.137.55

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 3/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados productores que se dedican a la cría y engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 3/1/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0493697/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots) que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria Nº 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie bovina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 12, 39/40, 63/64, 73, 81, 94, 103, 118, 129, 141, 161/162, 189, 200, 209, 215 y 237, respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 11, 38, 63, 72, 80, 93, 102, 117, 128, 140, 160, 188, 199, 208, 214 y 236 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores bovinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 259, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican a la cría y engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots) que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.326.343,39), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.326.343,39), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Artundo.

Nº	EXPTE	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO							
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre
1	S01-0114554/07	HECTOR CLEMENTE RIBOLDI	20-07874000-1	3005452154500110671 0-7								329.087,11
2	S01-0437787/07	ARECO SEMILLAS S.A.	30-63658426-2	1700824200000301353 1-2	33.733,05	18.439,79	17.164,30	30.251,71	17.162,75	34.514,26		
3	S01-0184694/07	PIATTI JUAN JOSE	20-06561414-7	2004093010000006655-1	3.971,76	3.069,51	4.535,90	8.333,35	4.318,49	8.756,03		
4	S01-0190539/07	FERNANDEZ OSORIO EDUARDO	20-04190933-2	1404610015703000317 7-3								57.277,49
5	S01-0347807/07	AGRO GANADERA VIDORET S.A.	30-70782501-0	3000488104800018470 3-2								67.129,82
6	S01-0286527/07	MARTA ADRIANA GARELLO	23-14001449-4	1505269010001062948 7-0							22.386,12	26.752,75
7	S01-0418592/07	PROFEED SALADILLO SA	30-69224342-7	0702166200000006374 0-6	30.559,93							
8	S01-0297372/07	AGROFEED S.A.	30-70653358-7	1508404022001008360 6-2	14.583,47	10.070,83						
9	S01-0119071/07	CORIJUNIO S.A.	30-70853005-7	9101257550125009020 1-4							458.751,97	
10	S01-0117713/07	MIROLU S,A,	30-57159168-1	9100025550002024489 1-4						44.708,99		
11	S01-0116097/07	COUNTRY S.A.	30-51198264-9	8503115300000002374 9-8							76.107,91	97.022,52
12	S01-0456273/07	HUPAGUI S.R.L.	30-70899013-9	9102748550274067487 5-0	0,00	0,00	1.457,77	10.395,45	4.679,98	6.699,57		
13	S01-0234214/07	MIGUEL FERNANDO ARTICA	20-04432463-7	1403518016846004410 5-5							7.380,45	5.446,65
14	S01-0128463/07	ROOS S.A.	30-68336767-9	0700986200000012724 1-3						36.230,40		
15	S01-0256114/07	COMBERS S.A.	30-65768958-7	1406097016849050138 1-1								244.812,15
16	S01-0155607/07	ABASTECEDORA CALCHAQUI SRL	30-61854536-9	1101702200170107183 5-1							192.633,45	223.721,45
17	S01-0118061/07	CARLOS MATEO MARCHIARO	20-05261585-3	1105087200508105919 9-1						43.054,47	131.142,79	
TOTAL					2.326.343,39							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 4/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 3/1/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0500967/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar Nº 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria Nº 341/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria Nº 4668/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 13, 24,25, 38, 63, 72, 92, 103, 110, 120, 130, 161, 173, 184, 185,196 y 207.